

6. Integración del capital social.

ACCIONISTA	No. De ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE
Paula Lanusse Salazar	400	USD 100	USD 300
Alexandra Chamba M.	400	USD 100	USD 300
TOTAL	800	USD 200	USD 600

7. Objeto y plazo de duración.

La compañía tendrá como objeto la gestión y colocación de seguros para una o varias empresas de seguros legalmente establecidas en el país, incluyendo el asesoramiento de especializado. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años.

8. Administración y representación legal.

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.

Quito, Distrito Metropolitano, veinte y seis de julio del año dos mil uno.

Dr. Diego Fernando Navas Muñoz
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. SB-INS-2001-153
MIGUEL DAVILA CASTILLO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
CONSIDERANDO:

QUE la abogada Paula Lanusse Salazar, ha solicitado la aprobación de la constitución de la compañía ANABASIS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, habiendo para el efecto presentado a la Superintendencia de Bancos, tres testimonios de la escritura pública otorgada el 28 de mayo del año 2001, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva;

Que Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Seguros ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en memorando No. ALS-2001-862 de 19 junio del año 2001; y

En ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Aprobar la constitución de la compañía ANABASIS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, domiciliada en Quito, Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en ochocientas acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTICULO 2o.- Disponer que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 28 de mayo del año 2001, que contiene la constitución de ANABASIS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que ha sido aprobada por la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ARTICULO 3o.- Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente resolución, y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTICULO 4o.- Disponer que con la inscripción correspondiente, esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución, elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO 5o.- Disponer que la compañía, cumplido lo previsto en los artículos precedentes, remita a este despacho dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTICULO 6o.- Disponer que la compañía ANABASIS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, publique el estatuto social debidamente codificado para su distribución entre los accionistas y el público.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil uno.

Eco. Miguel Dávila Castillo
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil uno.

Dr. Diego Fernando Navas Muñoz
SECRETARIO GENERAL

av11844/A.7

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA COMERCIO Y REPRESENTACION DHICEV S.A. POR LA DE SISTEMAS DE PARKEO PARKSYS S.A., AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía COMERCIO Y REPRESENTACIONES DHICEV S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de abril de 1993, aprobada mediante Resolución No. 851 de 11 de mayo de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio de 1993.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía COMERCIO Y REPRESENTACIONES DHICEV S.A. por la de SISTEMAS DE PARKEO PARKSYS S.A., aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma del estatuto otorgada el 10 de abril del 2001 ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3471 de 10 JUL. 2001.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Max Alejandro González Albuja en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3471 de 10 JUL. 2001 aprobó el cambio de denominación de la compañía COMERCIO Y REPRESENTACIONES DHICEV S.A. por la de SISTEMAS DE PARKEO PARKSYS S.A., aumento su capital suscrito en US \$ 2.680, fijó su capital autorizado, reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA A OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía COMERCIO Y REPRESENTACIONES DHICEV S.A. por la de SISTEMAS DE PARKEO PARKSYS S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La prestación de servicios de administración de parqueaderos, edificios, hoteles, bares, centros de esparcimiento y diversión y otros similares, así como la implementación de sistemas de parqueo y su manejo y administración...

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- La compañía tendrá un capital de US\$ 3.000, dividido en 3.000 acciones de US\$ 1 cada una. Y el capital autorizado es de US\$6.000

Quito, 10 JUL. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL